



**11 DIC 2018**

**Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018**

**Oficio: CNHJ-344-2018**

**Asunto: se responde consulta**

**[morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com)**

**C. ESTHER ARACELI GOMEZ RAMIREZ  
PRESENTES**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito de consulta presentado por ustedes el pasado 29 de noviembre de la presente anualidad, en el cual manifiestan:

*“Solicito de la manera más atenta se me aclare se es ilegal la sesión de CEE a la que fui convocada por medio de correo electrónico por el Secretario General en funciones Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, el día 26 de noviembre del presente mes y año, habiéndose presentado 6 secretarios activos de 11; según mi interpretación, originalmente éramos 13 pero hoy quien fungía como presidente del CEE, Lic. Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros quien es diputado plurinominal en función y delegado federal estatal de los programas del bienestar en el estado, así como Juan Carlos Manríquez García que se desempeñó como secretario de organización que actualmente se encuentra en funciones de primer nivel en el ayuntamiento municipal de la ciudad de Acapulco.”*

En relación a lo anterior, este órgano jurisdiccional, con base en el artículo 49 inciso n) del Estatuto de MORENA, la CNHJ señala:

Derivado de la lectura íntegra de su escrito se le informa que con base en el artículo 32 del estatuto de MORENA, que a la letra dice:

*“Artículo 32°. El Comité Ejecutivo Estatal conducirá a MORENA en la entidad federativa entre sesiones del Consejo Estatal. Durará en su encargo tres años. Será responsable de determinar fecha, hora y lugar en las convocatorias para la realización de congresos distritales y municipales, emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional; así como de llevar a cabo los planes de acción acordados por el Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Congreso Nacional.*

*Se reunirá de manera ordinaria una vez por semana, y de manera extraordinaria, cuando lo solicite la tercera parte de los/ las consejeros/as estatales. Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. [...].”*

Una sesión legal de comité estatal es legal sí, y sólo sí asisten el cincuenta por ciento y un miembro más del Comité oficial. Ahora bien, dada la información referida por usted, si bien es cierto que supone la separación de su encargo de dos miembros de ese comité, lo cierto es que sobre las mismas, solo se tiene la certeza de la separación por parte del c. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, pues es un hecho público y notorio su status como diputado local y su encargo en las nuevas labores del gobierno en turno; sin embargo, en lo referente a la situación del C. Juan Carlos Manríquez García, esta Comisión no puede tomar como verdad jurídica su separación como Secretario de Organización, toda vez que no existe constancia de su renuncia formal al encargo partidista.

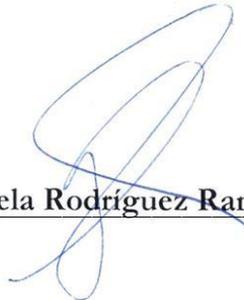
Por lo referido de manera previa, al no existir esa certeza jurídica referida, no es posible decretar la validez de dicha reunión del Comité Estatal que refiere en su consulta. Dicha validez se podría dictar sí, y sólo sí, existe una renuncia por parte del ciudadano referido, que haya sido entregada a las instancias estatales correspondientes y se hubiese realizado el procedimiento conducente para que el órgano Ejecutivo de MORENA en Guerrero continuara con sus labores estatutarias en apego a la norma partidista.

Finalmente, de considerar la existencia de una violación estatutaria derivada de la reunión en comento, en uso de sus derechos partidarios, puede acudir a esta Comisión Nacional para interponer una queja intrapartidaria.

Sin otro particular

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la  
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**

*“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”*

  
Gabriela Rodríguez Ramírez

  
Héctor Díaz-Polanco

  
Adrián Arroyo Legaspi

  
Víctor Suárez Carrera